

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS, EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL PROFESOR FRANCISCO JAVIER NOVELO ORDÓÑEZ A QUIEN EN ADELANTE Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL IEEA"; Y POR OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA ALBOR, ORTÍZ Y ASOCIADOS, S.C.P., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL, C.P. [REDACTED] A QUIEN EN LO SUBSECUENTE Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL SE LE NOMBRARÁ COMO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:



DECLARACIONES:

I. DECLARA "EL IEEA"

I.1. Que es un organismo público descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme al decreto en vigor, expedido por el Ejecutivo Estatal el 17 de enero de 2006.

I.2. Que de conformidad con el artículo cuarto de su Decreto de Creación tiene por objeto promover, organizar e impartir educación básica para los adultos.

I.3. Que para el cumplimiento de su objeto tiene la facultad de coordinar sus actividades con Instituciones que ofrezcan servicios similares o complementarios y apoyar cuando lo requieran a dependencias, organismos, asociaciones y empresas en las tareas afines que desarrollen, de acuerdo con el artículo Quinto, fracción XII, de su Decreto de Creación.

I.4. Que los servicios sustantivos que actualmente promueve y organiza son:

A. Alfabetización:

Cuya finalidad consiste en ofrecer a todas las personas de 15 años y más, la oportunidad de alfabetizarse y hacer uso de la lectura, la escritura y las operaciones aritméticas elementales.

B. Educación básica:

Cuyo objetivo es brindar la oportunidad de iniciar y concluir la primaria y la secundaria a todas las personas de 15 años y más, así como la primaria a la población no matriculada de 10 a 14 años que lo requieran sin desatender sus ocupaciones ordinarias.

I.5. Que en los términos previstos por el artículo vigésimo, fracciones I y XV, de su referido Decreto de Creación, la representación legal de este organismo descentralizado recae en su Director General **Profr. Francisco Javier Novelo Ordóñez**, como apoderado general para actos de administración con todas las facultades que de acuerdo con las leyes estatales se requieran para celebrar y suscribir contratos de colaboración como el presente.

I.6. Que para los efectos de este contrato, señala como su domicilio legal, el ubicado en avenida Independencia número 294, colonia David Gustavo Gutiérrez Ruiz, entre Justo Sierra y Camélias, código postal 77013, Chetumal Quintana Roo.

I.7. Que su Registro Federal de Contribuyentes es IEE820101SE6.

I.8. Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con los recursos necesarios, correspondientes a la partida presupuestaria del ejercicio 2015, mismos que fueron aprobados por su máximo Órgano de Gobierno.



I.9. Que el presente contrato se realiza bajo la modalidad de adjudicación directa, en términos de lo que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles del Estado de Quintana Roo en su Artículo 19 inciso b), Fracción II y cuenta con la designación de la Secretaría de la Contraloría emitida a través del oficio SGP/DS/CGA/CAE/002153/XI/2015, con base al Acuerdo mediante el cual se establecen disposiciones que deberán cumplir las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal en la contratación de Despachos externos de auditoría Financiera y de obra pública, emitido por el Ejecutivo del Estado.

I.10. Que es su responsabilidad el estado que guarda su contabilidad, en cuanto a la confiabilidad y oportunidad para la preparación de los estados financieros, mismos que se encuentran conforme a lo establecido en el artículo 83 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público y considerando que es necesario someter los estados financieros a un proceso de verificación de su razonabilidad por despacho de auditores externo.

II. DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

II.1. Que es una persona moral de nacionalidad mexicana, constituida conforme a la legislación vigente tal y como consta en el acta número noventa y seis, de fecha 01 de julio de 2008, otorgada ante la fe del Notario Público número Nueve en la Ciudad de Mérida, capital del Estado de Yucatán, Licenciado Jorge Carlos Moguel Rodríguez e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Yucatán, en su sección de comercio, bajo los siguientes datos: bajo el número 8512, partida 1ª, folio 78, del tomo 80-F, con fecha de registro 23 de abril de 2009.

II.2. Que el XXXXXXXXXX SA DE CV quien lo representa cuenta con las facultades y poderes suficientes de conformidad con el acta descrita en la declaración que inmediatamente antecede.

II.3. Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave AOA0807013Q6 y al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

II.4. Que tiene establecido su domicilio en la calle 1E número 240, entre 30 y 36, colonia Campestre, de la ciudad de Mérida, Yucatán, código postal 97120, mismos que señala para todos los fines y efectos legales que deriven del presente contrato.

II.5. Que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no se encuentra dentro de los supuestos que establece el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo.

II.6. Que conoce plenamente el contenido, alcances y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo, los Lineamientos Generales para la Asignación, Preparación y Entrega de los Informes de Auditoría Externa y demás disposiciones legales complementarias vigentes que para efecto de auditoría externa ha establecido el Gobierno del Estado de Quintana Roo y se compromete a cumplir con las disposiciones de las mismas en la ejecución del presente contrato.

II.7. Que conoce las necesidades y características de los servicios que requiere "EL IEEA" y ha considerado todos los factores que intervienen en su ejecución, para lo que manifiesta que dispone de los elementos suficientes y necesarios para obligarse en los términos de este contrato, y que para su

ejecución cuenta con los elementos técnicos y económicos necesarios, así como el personal que tiene la experiencia y capacidad requerida para proporcionar el servicio objeto del presente contrato.



II.8. Que se encuentra inscrito en el Padrón de Auditores Externos de la Secretaría de Contraloría del Gobierno del Estado de Quintana Roo, con clave SC-DAG-DE-030/09.

III. AMBAS PARTES DECLARAN:

III.1. Que reconocen y están de acuerdo en someterse a la vigilancia, supervisión y coordinación que determine realizar la Dirección de Auditoría Gubernamental de la Secretaría de la Gestión Pública del Gobierno del Estado de Quintana Roo, sobre los trabajos aquí contratados, ya que esta Unidad Administrativa es la competente para efectuar dichas acciones en la Administración Pública Estatal.

III.2. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que se ostentan, manifestando asimismo su voluntad de celebrar el presente contrato, estando de acuerdo en someterse y obligarse al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S :

PRIMERA. OBJETO: "EL IEEA" encomienda a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y éste se obliga a realizar para aquél, hasta su total terminación la auditoría a los estados financieros de "EL IEEA" y la presentación del dictamen sobre los mismos por el ejercicio comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, considerando al efecto lo siguiente:

- a).- La obtención de los estados financieros por el ejercicio 2015, consistentes en balance general, estado de resultados, balanza de comprobación analítica en forma anual.
- b).- En caso de existir un presupuesto de "EL IEEA", revisión del mismo, evaluando entre otros conceptos: el presupuesto original del periodo, ampliaciones y/o reducciones, el cumplimiento de las metas físicas, así como las variaciones y el procedimiento utilizado por "EL IEEA" para integrar el Programa Operativo Anual (POA), con el objeto de conocer si está soportado por cifras históricas o en necesidades reales.
- c).- Evaluación de los aspectos sobre el Control Interno que a juicio de "EL IEEA" deba ser objeto de una revisión y alcance más amplia.
- d).- Elaboración y seguimiento de un Programa de Trabajo detallado que incluya los Procedimientos de Auditoría que han de emplearse, el alcance de los mismos y la oportunidad en que se han de aplicar.
- e).- Elaboración del Informe sobre Operaciones Reportables, a que se refieren los Lineamientos Generales para la Asignación, Preparación y Entrega de los Informes de Auditoría Externa
- f).- Elaboración y seguimiento, en su caso, de las observaciones y sugerencias que se determinen durante el trabajo de auditoría.

SEGUNDA. MONTO DE LOS SERVICIOS: El monto total del presente contrato es de \$248,240.00 (SON: DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) con el impuesto al valor agregado incluido del 16%, pagaderos de la siguiente forma: Como Primer pago un importe de \$124,120.00 (SON: CIENTO VEINTICUATRO MIL CIENTO VEINTE PESOS 00/100 M.N), que equivale al 50% del monto total, al inicio de los trabajos y como Segundo pago, la cantidad de \$124,120.00 (SON: CIENTO VEINTICUATRO MIL CIENTO VEINTE PESOS 00/100 M.N), que equivale al 50% del monto total, contra la entrega del Dictamen, previa evaluación de la Dirección de Auditoría Gubernamental de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Quintana Roo.

Asimismo, se realizará el pago de viáticos por la cantidad de \$52,664.00 (SON: CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) con el impuesto al valor agregado incluido DEL 16%, pagaderos de la siguiente forma: como primer pago un importe de \$26,332.00 (SON: VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DÓS PESOS 00/100 M.N.), que equivale al 50% del monto total, al inicio de los trabajos; como segundo pago la cantidad de \$26,332.00 (SON: VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), que equivale al 50% del monto total, de acuerdo con el avance de los trabajos.



TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN: "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a iniciar los servicios objeto del presente contrato el día 14 de diciembre del año 2015 y a concluirlos a mas tardar el día 16 de febrero de 2016, de conformidad con el Programa de Trabajo que, firmado por las partes, forma parte integrante del presente contrato.

CUARTA. GARANTÍAS: "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento, a través de fianza expedida por institución mexicana debidamente autorizada, a favor de "EL IEEA" por el 10% del monto total de este contrato; fianza que se hará efectiva al comprobarse el incumplimiento, sin más tramite que el de verificación y notificación respectivos.

QUINTA. DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN: "EL IEEA" se obliga a poner oportunamente a disposición de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" la información y documentación que se requiera para el cumplimiento del objeto del presente contrato.

SEXTA. CALIDAD DE LOS SERVICIOS: "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga y compromete a aplicar todos sus conocimientos, experiencia y tiempo necesarios para el cumplimiento de los servicios contratados y que éstos tengan la calidad y cantidad de información requerida por "EL IEEA" y la "Dirección de Auditoría Gubernamental dependiente de la Secretaría de la Gestión pública del Gobierno del Estado de Quintana Roo".

SEPTIMA. RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS: "EL IEEA" recibirá los servicios objeto del presente contrato, cuando los mismos hubieren sido realizados de acuerdo con las especificaciones convenidas y demás estipulaciones de este contrato y sus anexos; independientemente de lo anterior, "EL IEEA" podrá efectuar recepciones parciales de los servicios, siempre y cuando satisfagan los requisitos que se señalan a continuación:

- a) Cuando sin estar terminada la totalidad de los servicios, la parte ejecutada se ajuste a lo convenido y pueda ser utilizada a juicio de "EL IEEA".
- b) Cuando "EL IEEA" determine suspender los servicios y lo elaborado se ajuste a lo pactado. En este caso, se cubrirá a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" el importe de lo ejecutado, en forma proporcional al monto contratado.
- c) Cuando de común acuerdo las partes convengan en dar por terminado anticipadamente el presente contrato. En este supuesto los servicios que se reciban se liquidarán en la forma y términos que las partes convengan.
- d) Cuando la autoridad judicial o jurisdiccional declare rescindido el contrato. En este supuesto, las partes se someterán a lo que la resolución judicial decida.
- e) Cuando la DIRECCIÓN DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL DE LA SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, previa evaluación así lo determine.

La recepción parcial o total de los servicios y la liquidación de su importe, se efectuarán sin perjuicio de las deducciones que deban hacerse por concepto de sanciones en los términos dispuestos en el presente contrato.

OCTAVA. PROPIEDAD DE LOS PRODUCTOS DERIVADOS DE LOS SERVICIOS: "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" conviene expresamente que no podrá divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma (impresa, verbal o electrónica) los datos y resultados obtenidos de los servicios objeto de este contrato, sin la autorización previa y por escrito de "EL IIEEA", pues dichos datos y resultados (productos) derivados de los servicios objeto del presente contrato son propiedad exclusiva de "EL IIEEA".

NOVENA. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO: "EL IIEEA" tendrá la facultad de verificar si los servicios objeto de este contrato se están ejecutando, por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", conforme al programa aprobado para lo cual "EL IIEEA" comparará periódicamente el avance en la prestación de los servicios.

Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no concluye el trabajo en la fecha señalada en el programa, y como consecuencia de esto no entrega en forma oportuna los informes a que se refiere la cláusula PRIMERA de este contrato, se hará acreedor a una pena convencional consistente en un porcentaje de un 1% por cada día de atraso, de la cantidad que se obtenga por concepto de la parte de los servicios o informes que no fuesen prestados oportunamente.

No se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ya que en tal evento "EL IIEEA" hará el programa de modificaciones que a su juicio procedan.

La Dirección de Auditoría Gubernamental de la Secretaría de la Gestión Pública del Gobierno del Estado de Quintana Roo, podrá autorizar hasta una prórroga para la presentación de los informes de auditoría externa requeridos en los Lineamientos Generales para la Asignación, Preparación y Entrega de los Informes de Auditoría Externa, cumpliendo con los requisitos a que se refiere la cláusula DECIMA SEGUNDA, de los Lineamientos Generales antes mencionados.

DÉCIMA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA: "EL IIEEA" podrá rescindir administrativamente al contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"; en este supuesto, "EL IIEEA" se abstendrá de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados, aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, el que deberá efectuarse dentro de los cuarenta días naturales siguientes a la fecha de notificación de la rescisión.

El procedimiento de rescisión se iniciará a partir de que "EL IIEEA" comunique por escrito a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" el incumplimiento en que haya incurrido, señalando con precisión los hechos y/o omisiones que constituyan dicho incumplimiento, para que este último en un término de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación del inicio de la rescisión, exponga por escrito lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes. Transcurrido dicho término, "EL IIEEA" emitirá su resolución debidamente fundada y motivada, considerando los argumentos y pruebas hechas valer por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" comunicándola al mismo dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la emisión de la resolución.

"EL IEEA" tendrá un plazo de 30 días hábiles siguientes a aquél al en que venza el plazo para que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" manifieste por escrito lo que a su derecho convenga para aportar las pruebas que estime pertinentes para emitir resolución, debidamente fundada y motivada, respecto de la rescisión.



De manera enunciativa, no limitativa, las causas que pueden dar lugar a la rescisión administrativa del presente contrato, por parte de "EL IEEA", son las siguientes:

- a) Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no inicia los servicios objeto del presente contrato en la fecha señalada para tal efecto o, en su caso, en el correspondiente convenio de diferimiento.
- b) Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" suspende injustificadamente los servicios o se niega a responder por alguna parte de ellos.
- c) Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no realiza los servicios conforme a lo estipulado en los términos de referencia, sin que exista justificación para ello y previamente avalado por "EL IEEA", o no acata las instrucciones que por escrito le realice DIRECCIÓN DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL DE LA SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.
- d) Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no cumple con sus obligaciones derivadas de la relación laboral que tenga con sus trabajadores y si con ello, a juicio de "EL IEEA" puede crear dificultades durante o después de la ejecución de los servicios en perjuicio de "EL IEEA".
- e) Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se declara en quiebra o en suspensión de pagos.
- f) Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" subcontrata parte de los servicios sin la previa autorización, por escrito, de la DIRECCIÓN DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL DE LA SECRETARIA DE LA GESTIÓN PÚBLICA.
- g) Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no otorga las facilidades necesarias para la verificación del desarrollo de los servicios.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA: "EL IEEA" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

En estos supuestos "EL IEEA" reembolsará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la continuación en la prestación de los servicios, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" lo comunicará así a "EL IEEA" y a la Dirección de Auditoria Gubernamental de la Secretaría de la Gestión Pública del Gobierno del Estado de Quintana Roo, quienes analizarán las circunstancias y determinarán la suspensión temporal, en todo o en parte, de los servicios contratados.

Una vez que hayan desaparecido las causas que dieron origen a la suspensión, a criterio de "EL IEEA" y de la Dirección de Auditoria Gubernamental de la Secretaría de la Gestión Pública del Gobierno del Estado de Quintana Roo el contrato podrá continuar surtiendo sus efectos legales.

DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDADES DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS": se obliga a prestar los servicios, objeto del presente contrato, conforme a los términos del mismo y sus anexos, y a que éstos se efectúen a satisfacción de "EL IEEA", así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos,

vicios ocultos y de la calidad de los servicios y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido.



Igualmente "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a no ceder, en forma total o parcial, a favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos, con excepción de los derechos de cobro por los servicios ejecutados, en cuyo supuesto se deberá contar con la autorización previa y por escrito de "EL IEEA".

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES AL CONTRATO: Las modificaciones al monto o plazo de ejecución del presente contrato y sus anexos, podrán efectuarse cuando se ajusten a lo que al efecto dispone la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo, y con la autorización de la Dirección de Auditoría Gubernamental de la Secretaría de la Gestión Pública del Gobierno del Estado de Quintana Roo, constando esto siempre por escrito.

DÉCIMA QUINTA. RELACIONES LABORALES: "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los servicios materia del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" conviene y se obliga por lo mismo, a responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "EL IEEA", en relación con los servicios de este contrato.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" manifiesta, bajo formal protesta de decir verdad, que "EL IEEA" no es su único o principal cliente.

DÉCIMA SEXTA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA: Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato y sus anexos, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales competentes de la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, México, por lo que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" renuncia expresamente al fuero que, por razón de domicilio presente o futuro, pudiera corresponderle.

Leído y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, se firma el presente contrato en tres ejemplares al margen y al calce, de todas sus fojas útiles, en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a los catorce días del mes de diciembre del año de dos mil quince.

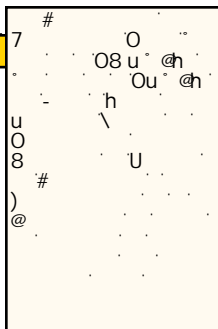
POR "EL IEEA"

PROFR. FRANCISCO JAVIER NOVELO ORDÓÑEZ
DIRECTOR GENERAL

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS



POR "EL IEEA"



LIC. MANUEL JESÚS HERRERA CARRILLO
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"



CP. JUAN PABLO ORTÍZ EROSA AUDITOR

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN EL INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA ALBOR, ORTÍZ Y ASOCIADOS, S.C.P., EL 14 DE DICIEMBRE DE 2015.